

RESOLUCION No. 045

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS Y DE LOS RESPECTIVOS SECTORES QUE LES CORRESPONDAN CONFORME A CADA TIPO MEDIO”

EI ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas por el Decreto 1421 de 1993, modificado por la ley 2116 de 2011, especialmente las conferidas en el artículo 86 Numerales 4,13, y el Acuerdo Local No. 002 del 2023:

CONSIDERACIONES

Que el Acuerdo Local No. 002 del 2023 establece que la Alcaldía Local de Santa Fe deberá coordinar la realización de las asambleas de cada Sector de medios comunitarios y alternativos de comunicación, garantizando las herramientas logísticas y tecnológicas requeridas.

Que el proceso electoral se establecerá mediante resolución ampliamente difundida, emitida por el alcalde local y establecerá (i) el cronograma de cada una de las actividades del proceso electoral, (ii) la metodología de las respectivas asambleas de cada Sector, (iii) los requisitos exigidos para avalar a los medios como integrantes de alguno de los sectores definidos en el artículo 2 del presente acuerdo y (iv) demás reglas que brindan total claridad y transparencia al proceso.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Los requisitos establecidos para formalizar la inscripción de los medios comunitarios y alternativos de comunicación son:

- a) La plena identificación del medio de comunicación comunitario y alternativo.
- b) La comprobación del aspecto territorial del medio, habilitando la inscripción a los medios que tengan la sede principal en la localidad de Santa Fe y/o la sede de cobertura, dicho aspecto se corrobora por medio del certificado de pertenencia del medio al directorio de comunicación comunitaria y alternativa del Distrito, emitido por el IDPAC, o el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- c) La vigencia del medio, habilitando la inscripción de los medios que hayan publicado al menos una vez dentro de los últimos 2 (dos) años anteriores a la solicitud de inscripción.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE MEDIOS COMUNICATIVOS, ESTABLECIENDO SU CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO, PRINCIPIOS Y SE DESARROLLA LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE”

- d) Culminado el proceso de inscripción, la alcaldía establecerá el listado único de inscritos discriminándolos por sector, se le dará publicidad al mismo y será el que se tendrá en cuenta para la participación de los diferentes medios con voz y voto en las asambleas del sector.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los medios inscritos previamente en la oficina de prensa y que ya hacen parte de la base de datos oficial no tendrán que realizar nuevamente el proceso de inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta información será recibida en el correo electrónico de la jefe de prensa: natalia.rubiano@gobiernobogota.gov.co o de manera presencial en el CDI de la Alcaldía Local dentro de los tiempos establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Metodología de las respectivas asambleas de cada sector:

1. Se elegirá un representante principal y un suplente para cada uno de los sectores, los(as) suplentes serán aquellos(as) que, según el orden de votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente a los(as) principales de conformidad al escrutinio.
2. Sectores:
 - a) Un (1) representante del sector correspondiente a los medios escritos o gráficos (revistas y periódicos).
 - b) Un (1) representante del sector correspondiente a los medios basados en nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones TICS (webs, portales internet, aplicativos multimedia en línea con dominio propio).
 - c) Un (1) representante del sector correspondiente a los medios audiovisuales (Tv comunitaria, TvIp o asimilados).
 - d) Un (1) representante del sector correspondiente a los medios sonoros (emisoras comunitarias, programas radiales en emisoras a.m. y f.m. de grupos poblacionales y organizaciones y movimientos sociales, radio en línea-internet).
 - e) Un (1) representante de los medios comunitarios y alternativos de la población con discapacidad.
 - f) Un (1) representante del sector correspondiente a las ONG LOCALES cuyo objeto social se relacione con las actividades de comunicación comunitaria.
 - g) Un (1) representante de los medios comunitarios y alternativos de las poblaciones étnicas con presencia en la localidad (afrodescendientes, indígenas, ROM y raizales) que desarrollen procesos de comunicación comunitaria y/o alternativa.
 - h) Un (1) representante del sector conformado por estudiantes de universidades de comunicación social, periodismo, ciencias sociales y humanas.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE MEDIOS COMUNICATIVOS, ESTABLECIENDO SU CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO, PRINCIPIOS Y SE DESARROLLA LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE”

- h) Un (1) representante del sector conformado por estudiantes de universidades de comunicación social, periodismo, ciencias sociales y humanas.
- i) Un (1) representante de los colegios de la localidad, con conocimiento en dinámicas de comunicación alternativa y/o comunitaria.
- j) Un (1) representante de la Alcaldía local que podrá ser el Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Local o quien delegue el Alcalde.
- k) Un (1) representante de la Junta Administradora Local.

PARAGRÁFO: Las asambleas se adelantarán por sector, de acuerdo con los medios inscritos en cada uno de ellos.

- 2. La fórmula electoral utilizada para determinar las personas elegidas por cada Consejo Local será de mayoría simple, donde los candidatos y votantes realizaran la elección mediante voto secreto.
- 3. En caso de que exista un empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral, se colocará en una urna las papeletas con los nombres de los(as) candidatos(as) o de quienes hubiesen obtenido igual número de votos, y se procederá a extraer de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato a cuyo favor se declara la elección. Este proceso deberá adelantarse de manera inmediata en la asamblea correspondiente.
- 4. Desarrollo de la Asamblea: Una vez instalada, se realizará el nombramiento del presidente(a) y secretario(a) de la asamblea, personas que no se hayan postulado como candidatos(as). Luego se procederá a realizar las votaciones correspondientes al sector, de conformidad con los cupos a proveer. Mediante Urnas de votación.
- 5. Escrutinio. El escrutinio electoral iniciará una vez terminada cada una de las asambleas y estará conformado por un integrante del IDPAC, uno de la Veeduría Distrital y el jefe de prensa de la Alcaldía Local
- 6. Agenda de las asambleas:
 - Instalación
 - Presentación de candidatos con propuestas de trabajo
 - Votaciones urnas
 - Conteo y socialización de resultados

ARTÍCULO TERCERO: Causales de impugnación: Solo serán causales de impugnación las siguientes:

- 1. Errores aritméticos en el proceso de conteo.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE MEDIOS COMUNICATIVOS, ESTABLECIENDO SU CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO, PRINCIPIOS Y SE DESARROLLA LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE”

2. Los nombres de las personas que se postulan no coinciden con el nombre de su documento de identidad.
3. La persona elegida no se inscribió para el cargo al que fue elegida.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el cronograma de las actividades del proceso electoral de las asambleas de cada Sector de medios comunitarios y alternativos de comunicación.

FECHA	CONCEPTO
26 al 28 de junio	Inscripciones de candidatos
29 de junio al 04 de julio	Verificación de cumplimiento de requisitos
05 de julio	Publicación de candidatos
7,10 y 11 de julio	Asambleas eleccionarias por sectores
12 de julio	Publicación de los delegados electos
17 de julio	Acto de instalación *En el evento de que por razones de agenda del Alcalde Local no se pueda llevar a cabo el acto de instalación en esta fecha, se informará vía correo electrónico la fecha definitiva de la instalación

ARTÍCULO QUINTO: Publicación de resultados, la Alcaldía local de Santa Fe publicara los resultados en la página web de la entidad <http://www.santafe.gov.co/>, así como en las redes sociales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
Alcalde Local de Santa Fe (E)

Elaboró Lorena Riaño/ Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial y jurídica
Revisó: Mauricio Alarcón - Abogado de Apoyo del área de Gestión Policial y Jurídica
Revisó: Carlos Mario Cifuentes Toro - Coordinador de Gestión Policial y Jurídica

9 5 JUN 2023